

16 JUN 2025

ENTIDAD COOPERANTE 1:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ENTIDAD COOPERANTE 2 Y EJECUTORA:	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT No.	890.210.581-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, COMO AUTORIDAD DE TRANSPORTE, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO.
VALOR:	APORTES MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.291.410.194 M/CTE APORTES ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$296.861.296 M/cte. TOTAL: OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLON PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.588.271.490 M/CTE)
PLAZO:	SEIS (6) MESES TRECE (13) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2025.
AMPARO PRESUPUESTAL	CDP 00004450 DEL 12 DE JUNIO DE 2025. Rubros: 2.3.2.02.02.006.202500000023306.1.240800 1.64112 .501 Fuente de Financiación: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS 501 Rubros: 2.3.2.02.02.006.202500000023306.1.240800 1.64112 .201 Fuente de Financiación: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS 201

Entre los suscritos **REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.473.474 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 2241 de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0002 del 02 de enero de 2024, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las precisas facultades para suscribir convenios señaladas

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 2 de 16 119
---	--	-------------------------------------

en el Decreto Municipal 0041 del año 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Entidad Estatal del nivel territorial identificada con NIT No. 890.201.222-0; y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.786.487 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 006 del seis (06) de septiembre de 2024, Representante Legal de la **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, identificada con el NIT No. 890.210.581-8, la cual en adelante se denominará **AMB**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las disposiciones del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Artículos 2, 113, 209, 311, 365 de la Constitución Política, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que este debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.
2. Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fija la ley y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
3. Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que las distintas ramas del poder público —legislativa, ejecutiva y judicial—, así como los órganos autónomos e independientes, deben ejercer sus funciones de manera separada, pero coordinada. Este principio de colaboración armónica busca asegurar que todas las instituciones del Estado trabajen conjuntamente para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “ (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”.
5. El artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
6. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Públicas “podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 3 de 16 119
---	--	--

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

7. Que conforme la Corte Constitucional mediante sentencia T-604 de 1992¹, expuso sobre la relevancia del transporte definiendo que *“la trascendental importancia económica y social del transporte se refleja en el tratamiento de los servicios públicos hecha por el constituyente. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado - uno de cuyos fines esenciales es promover la prosperidad general-, factor que justifica la intervención del Estado en la actividad transportadora con miras a “racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo (...) A nivel del individuo, el transporte es un instrumento de efectividad de los derechos fundamentales. La íntima conexidad entre el derecho al servicio público del transporte con los derechos al trabajo a la enseñanza, a la libre circulación y, en general, al libre desarrollo de la personalidad, hace predicable a éstos últimos la protección constitucional del artículo 86 de la Constitución cuando su desconocimiento se traduce en una inmediata vulneración o amenaza de los mencionados derechos”.*
8. El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, regímenes administrativos y fiscal especial, la cual se encuentra integrada por los municipios de Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, y de conformidad con Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001 y 008 de 2003, el Área Metropolitana de Bucaramanga ejerce como Autoridad de Transporte Público Metropolitano, en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto, así como autoridad de transporte masivo metropolitano; desarrollando competencias de organización, planeación, regulación, inspección, vigilancia y control sobre dicho servicio en el ámbito metropolitano.
9. Que mediante Resolución 002033 de 03 de agosto de 2004, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros a la Entidad denominada Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, la cual tiene jurisdicción en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta y mediante Resolución 007078 del 31 de julio de 2003, el Ministerio de Transporte definió como área preliminar de influencia para el SITM, la zona urbana conformada por los de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.
10. Que el artículo 209 Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*
11. Que en el artículo 7 de la Ley 1625 de 2013 establece: *“son funciones de las Áreas Metropolitanas: (...) f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador*

¹ Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-604 del 14 de diciembre de 1992. Expediente: T-4616.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 4 de 16 119
---	--	---

oficial o autorizado; n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella; o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, y p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan, entre otras"

12. Que de conformidad con la Ley 105 de 1993, son principios del transporte público: 1) el acceso al transporte público implicando, que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización, que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos; 2) el carácter de servicio público del transporte; 3) De la colaboración entre entidades; 4) De la participación ciudadana; 5) De las rutas para el servicio público de transporte de pasajeros; 6) De la libertad de empresa; 7) De los permisos o contratos de concesión; 8) Del transporte intermodal; y 9) De los subsidios a determinados usuarios.
13. Que en desarrollo del artículo 3 de la Ley 336 de 1996, la Autoridad de Transporte Metropolitana exigirá y verificará el cumplimiento de las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad necesarias para garantizar a los habitantes de Bucaramanga la eficiente prestación del servicio básico de transporte, así como de los demás niveles que se establezcan dentro de cada modo, priorizando el uso de medios de transporte masivo.
14. Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, faculta a la autoridad de transporte para *"expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en culturizar de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasional demanda de transporte."* igualmente contempla que *"Superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso"*.
15. Que en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) el 9 de febrero del 2007, el Área Metropolitana de Bucaramanga y Metrolínea S.A, suscribieron el Convenio Interadministrativo de operación del SITM, con el objeto de *"establecer los compromisos (derechos y Obligaciones) que cada una de las partes asumirá con ocasión de la implantación y puesta en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo dentro de la jurisdicción metropolitana. De esta manera Metrolínea S.A como titular del SITM de acuerdo con la ley y el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de transporte para la administración del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros se comprometen a realizar y coordinar todas aquellas tareas de su resorte que sean necesarias para tal efecto"*. Convenio que a la fecha se encuentra vigente.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 5 de 16 119
---	--	----------------------------------

16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Masivo otorgó a Metrolínea S.A., la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del Servicio Público de Transporte Masivo para el área metropolitana de Bucaramanga para el área de influencia.
17. Que el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2017 establece como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del Transporte Público Colectivo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
18. Que el Acuerdo Metropolitano No. 030 de 2017 ordena la integración del Transporte Público Colectivo al Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
19. Que el Ente Gestor a través de procesos licitatorios adjudicó dos contratos de concesión de operación, el 51% a la operadora Metrocinco Plus S.A. y el 49% a Movilizamos S.A. el cual fue objeto de *"declaratoria de caducidad por incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No. 002 de 2008"*, y un (1) contrato de concesión adjudicado a Transportes inteligentes S.A. -Tisa- como operador de recaudo y control, el cual fue finalizado por mutuo acuerdo.
20. Que con el objeto de minimizar el impacto de la disminución operativa del único Operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) desde la Autoridad de Transporte Metropolitano conjuntamente con el Ente Gestor se emprendieron acciones para garantizar cobertura y servicio del Sistema Integrado de Transporte Masivo a través de la articulación de éste con el Transporte Público Colectivo (TPC) mediante figuras operativas como la complementariedad e integración de servicios, en una implementación preliminar del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITME).
21. Que, el pasado 26 de abril del 2025, finalizó el CONTRATO DE CONCESIÓN UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO suscrito entre Metrolínea S.A. y el Operador Metrocinco Plus S.A.
22. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, hasta el momento ha emitido los siguientes actos administrativos: (i) Resolución No. 000036 de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE ALTERACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", (ii) Resolución 000092 del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ESPECIAL Y TRANSITORIA PARA ATENDER LA ALTERACIÓN GRAVE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE UN PERMISO ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS" y (iii) Resolución 000094 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN PERMISOS ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"
23. Que ante la ausencia total de operadores y de vehículos homologados para la prestación del servicio público de transporte masivo, se produce una afectación a la atención de necesidades de movilización cuyo origen y/o destino corresponde al municipio de Bucaramanga.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 6 de 16 119
---	--	--

24. Que adicionalmente en el municipio de Bucaramanga existe una infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, diseñada para que su uso se realice a través de vehículos de alta capacidad que cumplan con los estándares técnicos dispuestos para los vehículos de los Sistemas de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros.
25. Que actualmente se está garantizando la prestación de un servicio básico de pasajeros con vehículos del Transporte Público Colectivo, haciendo uso parcial de la infraestructura del SITM, manteniendo los servicios del Sistema que venían siendo operados a través de las figuras operativas de complementariedad e integración. Sin embargo estos vehículos técnicamente no están homologados para acceder a las estaciones y/o portales para ingreso de pasajeros a través de la puerta izquierda.
26. Que corresponde a la autoridad de transporte, en coordinación con el ente territorial municipal, adoptar medidas extraordinarias que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad, eficiencia, economía y seguridad. Para tal fin, se hace necesaria la suscripción del presente convenio interadministrativo, con el propósito de asegurar los recursos requeridos, en cumplimiento del mandato constitucional y en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga, conforme a los principios establecidos en la Constitución y la ley.
27. Que el Convenio Interadministrativo objeto del presente acto administrativo no tiene por finalidad financiar el Sistema Integrado de Transporte Masivo en condiciones ordinarias de operación, sino que se celebra con el propósito de garantizar, de manera excepcional y transitoria, el derecho fundamental a la locomoción y a la movilidad de los habitantes del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el marco de la *Situación de Alteración Grave del Servicio Público de Transporte Masivo*, declarada mediante la Resolución No. 000036 de 2025, "Por medio de la cual se declara la situación de alteración grave del servicio público de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga", situación que afecta la continuidad, cobertura y regularidad del servicio, y que exige la adopción de medidas urgentes y proporcionales por parte de las entidades públicas competentes.
28. Que, en coherencia con lo expuesto, las partes intervinientes en el Convenio acuerdan que los recursos serán transferidos al Área Metropolitana de Bucaramanga, no solo en su calidad de autoridad de planificación del transporte, sino también para que dicha entidad coadyuve en la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte en el área de influencia del Municipio de Bucaramanga, dentro del marco de la situación excepcional declarada, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre entidades territoriales.
29. Que el AMB y METROLÍNEA SA suscribieron el 11 de junio del 2025, un OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM), SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2007, ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y METROLÍNEA S.A. en el cual se pactó (en tanto dure la declaratoria de alteración en la prestación del servicio de transporte masivo) la inclusión de un capítulo especial para definir las reglas y autorizaciones otorgadas a Metrolínea S.A. como Ente Gestor y titular del Sistema mientras se supera la alteración declarada, instrumento en el que el AMB asumió funciones y competencias coherentes con las que se pactarán en el presente convenio.

En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se registrará por las siguientes

119

Producto 1 Servicio de transporte público organizado implementados (SITM, SITP, SETP, SITR) (2408001)	1.1.1 Actividad 1: Asegurar la operación para la prestación de un servicio de transporte público eficiente y sostenible para la población del municipio de Bucaramanga		# Usuarios movilizados en medios de transporte sostenibles	10000	20000				
	Transporte	12	Arrendamiento y Mantenimiento Buses				\$55.945.503,32	\$671.346.039,84	\$4.699.422.279
	Mano de obra no calificada	26	Conductores				\$5.039.900	\$131.037.400	\$884.502.450
	Materiales	341311	Combustible (gas m3)				\$ 2.850,36	\$ 135.183.530,60	\$972.735.465
	Total Actividad 1.1.1							\$ 937.566.970,44	\$6.556.660.194
	1.1.2 Actividad 2: Asegurar la continuidad técnica, administrativa y financiera para el proceso de recaudo, control de flota y atención al usuario del municipio de Bucaramanga.		# sistema de recaudo ejecutado	1	1				
	Mano de obra calificada	1	Operador Tecnológico				\$ 257.000.000	\$ 257.000.000	\$ 1.734.750.000
	Total Actividad 1.1.2							\$ 257.000.000	\$ 1.734.750.000
	TOTAL PRODUCTO 1							\$ 1.194.566.970,44	\$ 8.291.410.194
	IVA								
TOTAL									\$ 8.291.410.194

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio de Bucaramanga se efectuará de la siguiente manera: un primer desembolso correspondiente al 50% se realizará con la suscripción del acta de inicio, y el saldo restante, es decir, el otro 50%, se desembolsará una vez la flota de buses se encuentre en operación, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la acreditación del inicio de dicha operación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

B) Aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)), en su calidad de autoridad de transporte, realizará su aporte al presente convenio en especie, mediante:

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 9 de 16 119
---	--	-------------------------------------

1. **La disposición de recursos humanos, técnicos y administrativos**, necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Operativo.
2. **La administración, seguimiento y control de los recursos económicos aportados por el Municipio**, se ejercerá conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

I. RECURSO HUMANO

El AMB dispondrá del 50 % del tiempo de tres (3) profesionales adscritos a la Subdirección de Transporte, quienes desempeñarán funciones técnicas, jurídicas y operativas directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, a saber:

- Un (1) Profesional en Derecho, quien brindará asesoría jurídica especializada en la evaluación, sustanciación y proyección de actos administrativos y procedimientos sancionatorios, así como en la atención de requerimientos legales en el marco del convenio. Este profesional cuenta con más de 19 años de experiencia en el sector del transporte público, lo cual garantiza un alto nivel de conocimiento normativo y operativo en la materia.

Cargo: Profesional Universitario – Código 219 Grado 15 .

Cuantificación del aporte en especie (50% de dedicación por SEIS (6) MESES TRECE (13) DÍAS): \$45.351.387

- Un (1) Profesional en Ingeniería de Transporte, responsable de realizar análisis técnicos, evaluación operativa de rutas y modalidades de transporte, seguimiento a la implementación de medidas transitorias y articulación con los sistemas de información y control del servicio público de transporte. Este profesional también cuenta con más de 19 años de experiencia en el sector.

Cargo: Profesional Universitario – Código 219 Grado 15
Cuantificación del aporte en especie (50% de dedicación por SEIS (6) MESES TRECE (13) DÍAS): \$45.351.387

- Un (1) Profesional en Administración de Empresas, quien apoyará la ejecución del convenio mediante la elaboración de informes técnicos derivados de los operativos de control y vigilancia del servicio, sistematización de la información recolectada en campo, monitoreo de rutas, frecuencias y condiciones operativas, y la presentación de reportes periódicos ante el Comité Técnico. Este profesional cuenta con más de 12 años de experiencia en transporte público.

Cargo: Profesional Universitario – Código 219 Grado 13
Cuantificación del aporte en especie (50% de dedicación por SEIS (6) MESES TRECE (13) DÍAS): \$40.538.403

Los anteriores profesionales están vinculados a la planta de personal del AMB y sus funciones estarán orientadas exclusivamente a las actividades del convenio. El valor estimado del aporte en especie correspondiente al 50 % de su dedicación durante un período de seis meses y trece días asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$131.241.779) M/CTE, incluyendo costos laborales asociados como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 10 de 16 119
---	--	--------------------------------------

II. RECURSOS FÍSICOS.

Adicionalmente, el AMB aportará los siguientes recursos en especie para apoyar la implementación de las medidas contempladas en el convenio:

Espacios físicos: Corresponde al uso de la infraestructura institucional del AMB destinada a reuniones, coordinación y operación de las actividades del convenio. El valor incluye gastos asociados al mantenimiento de aires acondicionados, servicios de cafetería, aseo, servicios públicos, entre otros. Valor estimado por **SEIS (6) MESES TRECE (13) DÍAS:** \$165.619.517.

En virtud de lo anterior, el aporte total en especie realizado por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$296.861.296 M/cte.**

PARÁGRAFO 1: Los recursos aportados por el Municipio de Bucaramanga, al tratarse de recursos para garantizar la prestación del servicio durante la vigencia de la "SITUACIÓN DE ALTERACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA" declarada en la Resolución No. 000036 (febrero 24 de 2025) emitida por la autoridad de transporte, serán transferidos directamente al Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual podrá constituir cuenta especial o fiducia para el manejo de estos recursos.

PARÁGRAFO 2: El Municipio de Bucaramanga no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Aprobar el Plan Operativo con las actividades específicas necesarias para la correcta ejecución del convenio, alineadas con el objetivo de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de transporte masivo.
2. Aportar la contrapartida, ya sea en dinero y/o en especie, de acuerdo con el presupuesto establecido en el Estudio Previo para la ejecución de las actividades del convenio, asegurando los recursos necesarios para su implementación.
3. Designar los representantes de cada parte, especificando el número de funcionarios del Municipio de Bucaramanga y del Área Metropolitana que formarán parte del Comité Técnico encargado de coordinar la ejecución del convenio.
4. Realizar el seguimiento conjunto al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, mediante la supervisión mutua de ambas entidades, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.
5. Impartir las directrices y orientaciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades del convenio, con el fin de asegurar que ambas partes actúen conforme a los objetivos y metas pactadas.
6. Autorizar los desembolsos dentro de los plazos y bajo las condiciones establecidas en el convenio, garantizando el flujo adecuado de los recursos para las actividades de ejecución del servicio de transporte.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 11 de 16 119
---	--	---

7. Conceptuar y aprobar los productos y documentos técnicos presentados por ambas partes, evaluando y validando los informes y resultados de las actividades realizadas en el marco del convenio.

8. Prestar apoyo técnico mutuo, de acuerdo con las necesidades del convenio, asegurando la correcta ejecución de las acciones previstas en cada uno de los componentes del convenio.

9. Proveer, de manera oportuna, la información relevante para el desarrollo del objeto del convenio, compartiéndola entre las partes a través del supervisor designado, con el fin de garantizar la coordinación y efectividad en su implementación.

10. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio, participando activamente en las discusiones y decisiones relacionadas con el seguimiento y ejecución de las actividades.

11. Concurrir conjuntamente en la liquidación del convenio, colaborando para la correcta evaluación de los resultados obtenidos, la rendición de cuentas y el cierre formal del convenio, conforme a los términos acordados.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL AMB

1. Aportar en especie el personal prometido y aquél adicional que sea necesario para garantizar la cabal superación de la situación extraordinaria que conlleva a la declaratoria del hecho metropolitano y la calidad en la prestación del servicio.

2. Administrar y ejecutar los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga de manera eficiente y transparente, conforme a lo previsto en el Plan Operativo y las disposiciones del presente convenio.

3. Suscribir los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio

4. Presentar al Municipio de Bucaramanga informes financieros y de avance técnico sobre la ejecución del convenio, con la periodicidad, alcance y contenido definidos en el respectivo Plan Operativo.

5. Suscribir a la terminación del presente convenio la respectiva acta de liquidación.

6. Devolver al Municipio de Bucaramanga, los recursos que no se ejecuten en su totalidad, los cuales tendrán que reintegrarse en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato, el monto de los recursos no ejecutados.

7. Reintegrar al Tesoro Municipal los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007.

9. Aceptar la designación de supervisión el cual será designado por el Municipio de Bucaramanga.

10. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del objeto contractual del presente Convenio.

119

11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes.
12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual del convenio.
13. Gestionar ante una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la apertura de una cuenta bancaria o producto financiero exclusivo para el manejo de los recursos transferidos en el marco del presente convenio. Dicha cuenta o producto deberá permitir la trazabilidad de los recursos, garantizar su uso exclusivo para las actividades objeto del convenio, y estar habilitada antes del primer desembolso. El AMB deberá informar por escrito al Municipio los datos del producto financiero gestionado.
14. Remitir mensualmente a la Alcaldía Municipal los comprobantes, facturas y demás soportes contables y financieros que respalden los pagos efectuados en desarrollo del presente convenio. Esta documentación deberá enviarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, con el fin de permitir el respectivo seguimiento, control y reporte en la Plataforma Integral de Inversión Pública –PIIP– del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
15. Las demás que por su naturaleza le corresponden.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestarias y jurídicas para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.
2. Desembolsar el aporte pactado en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
4. Designar supervisión para que verifique el cumplimiento técnico, administrativo y jurídico del convenio.
5. Asistir de manera oportuna y activa a las mesas técnicas y/o reuniones de seguimiento que se convoquen en el marco de la ejecución del presente convenio interadministrativo.
6. Colaborar con el suministro de la información de todo lo relacionado con el convenio que se va a ejecutar.
7. Aprobar o improbar, los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto convenido que resulten de la revisión de los procedimientos realizados por la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros y demás intereses originados en los recursos aportados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberán ser consignados por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del MUNICIPIO señale para el efecto, incluyendo el monto de los rendimientos financieros causados durante el período que transcurra entre la fecha de la liquidación y su reintegro, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 13 de 16 119
---	--	--

Con el propósito de garantizar el seguimiento, supervisión y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio interadministrativo, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por representantes de las entidades participantes: el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).

Integrantes del Comité:

- El (la) Secretario(a) de Hacienda del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
- El (la) Secretario(a) de Planeación del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
- El (la) Subdirector(a) de Transporte del AMB o su delegado.
- El (la) Subdirector Administrativo(a) y Financiero(a) del AMB o su delegado.

Funciones del Comité Técnico:

1. Coordinar la implementación de las actividades del convenio: El Comité Técnico deberá asegurarse de que las actividades establecidas en el Plan Operativo sean ejecutadas conforme a los plazos y condiciones acordadas, garantizando la correcta alineación con los objetivos del convenio.
2. Apoyo a la supervisión en la ejecución del convenio: Realizar el seguimiento y control de las actividades del convenio, verificando que los recursos se utilicen de manera eficiente y que los resultados sean los esperados.
3. Evaluar los avances y resultados: El Comité deberá evaluar periódicamente los avances de las actividades, mediante la revisión de informes, documentación y productos entregados, para asegurar que se cumpla con los estándares establecidos en el convenio.
4. Proponer ajustes y correcciones: Si durante el seguimiento se identifican desviaciones o áreas de mejora, el Comité Técnico deberá proponer las acciones correctivas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio.
5. Aprobar los informes técnicos y resultados entregados: El Comité será responsable de revisar y aprobar los informes técnicos presentados por los responsables de la ejecución, validando que la información y los resultados sean consistentes con los objetivos del convenio.
6. Garantizar el cumplimiento de los plazos: Asegurar que todas las actividades y entregables sean cumplidos dentro de los plazos establecidos, de manera que no se afecte la continuidad del servicio de transporte masivo.
7. Asegurar el cumplimiento de los recursos: El Comité deberá supervisar que los recursos asignados para la ejecución del convenio, tanto financieros como en especie, sean gestionados correctamente y se distribuyan según el presupuesto acordado.
8. Fomentar la colaboración interinstitucional: Promover la cooperación entre el Municipio de Bucaramanga, el Área Metropolitana y cualquier otro ente involucrado en el desarrollo del convenio
9. Realizar reuniones periódicas: Convocar y asistir a reuniones periódicas para revisar el progreso del convenio, resolver dudas, coordinar actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución.
10. Generar recomendaciones y tomar decisiones técnicas: Emitir recomendaciones técnicas sobre las actividades y resultados del convenio, y tomar decisiones para la mejora continua de la ejecución del mismo.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 14 de 16 119
---	--	--

11. Documentar el seguimiento y resultados: Mantener un registro detallado de las decisiones, recomendaciones, avances y resultados del seguimiento al convenio, para asegurar transparencia y rendición de cuentas.

12. Informar a las partes interesadas: Reportar periódicamente a las autoridades competentes y otras partes interesadas sobre el estado de ejecución del convenio, destacando logros, retos y cualquier necesidad de ajuste

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica, jurídica y Administrativa quien cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el Artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los Artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y EL AMB

Las partes disponen que no se contraerá relación laboral alguna entre las partes, así como tampoco con el personal que sea vinculado para la ejecución de cualquier actividad que tenga que ver con la ejecución del Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente tendrán la relación legal que se suscite de acuerdo a los documentos que suscriban con su respectivo contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

El AMB será responsable de la administración, ejecución y seguimiento de los recursos, conforme a los fines establecidos en el convenio, garantizando su destinación específica a las actividades necesarias para mantener la continuidad de la prestación del servicio público de transporte masivo en el área de influencia del Municipio de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:

Para la liquidación del presente convenio, las partes estiman un plazo para la liquidación de manera bilateral de doce (12) meses una vez finalizado el plazo de ejecución. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por parte el Municipio, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos expedida por parte de Secretaría de Hacienda de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:

De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o se ampliará el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

	MINUTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	Página 15 de 16 119
---	--	--------------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.

Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son:

- a) Resolución No. 000036 (febrero 24 de 2025): "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE ALTERACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA "
- b) Resolución No. 000094 (abril 26 de 2025): "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN PERMISOS ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
- c) Estudios Previos;
- d) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;
- e) Registros Presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente convenio interadministrativo podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Mutuo Acuerdo: Cuando las partes firmantes así lo decidan de manera conjunta y por escrito.
2. Imposibilidad de Ejecución: Por la ocurrencia de hechos o situaciones sobrevinientes que imposibiliten la continuación del convenio, tales como fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que haga inviable su ejecución.
3. Incumplimiento: Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de cualquiera de las entidades firmantes, sin que medie justa causa para ello.
4. Superación del Objeto: Cuando se haya superado la situación que dio origen al convenio, es decir, la afectación grave en la prestación del servicio público de transporte en el área metropolitana

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del Convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal Definitivo y demás trámites administrativos propios del Municipio de Bucaramanga y el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:

Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sin previo conocimiento y aprobación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran, bajo la gravedad del juramento, que al momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra disposición legal que regule la materia.

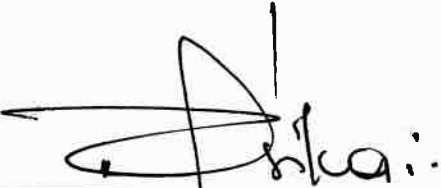
119

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

16 JUN 2025

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los TRECE (13) días del mes de JUNIO de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,	POR EL AMB,
	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
C.C. No. 91.473.474 de Bucaramanga	C.C. No. 79.786.487 de Bucaramanga
Secretario de Hacienda	R.L. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB

Proyectó aspectos jurídicos	Kevin Javier Castro Duarte- CPS Sec Hacienda. Francisco Javier Gómez Muñoz- Cps Sec Hacienda.	
Revisó aspectos jurídicos	Gerson Vega Vargas – AMB.	
Revisó aspectos financieros	Lyda Velosa Araque - CPS Sec Hacienda.	

16 JUN 2025